

INTRODUCCIÓN

La investigación sobre las elecciones en México debe nutrirse de la comparación. Precisamente, la comparación en sus diversas dimensiones (no sólo internacional) constituye el hilo conductor que integra los estudios que contiene este libro. Se trata de seis estudios sobre la materia electoral que fueron realizados por investigadores del Centro de Capacitación Judicial Electoral, en cumplimiento a la encomienda de los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) para el desarrollo de diversas líneas de investigación.

El título del libro, *Estudios comparados en materia electoral*, tiene dos propósitos. Uno inmediato y otro mediato. El primero consiste en integrar los estudios de este libro que utilizan a la comparación en sus diversas funciones. El segundo consiste en destacar a la comparación como un elemento distintivo de la investigación que se realiza en este centro de investigación.

El trabajo de Luis Eduardo Medina estudia la relación entre las reglas electorales que establecen cuotas de género y la conformación de los congresos de dieciocho países latinoamericanos. Marco Antonio Pérez de los Reyes, por su parte, analiza la aplicación de criterios garantistas en impugnaciones de contenido indígena resueltas por la Sala Superior del TEPJF, en el lapso comprendido entre 1996 y 2010.

Karolina Mónica Gilas centra la atención en los informes de los representantes de elección popular de diferentes niveles de gobierno, con la finalidad de evaluar en qué medida estos documentos contribuyen a la transparencia y la rendición de cuentas en nuestro país. Manuel Jiménez examina la capacidad normativa de los órganos electorales administrativos en México, con especial atención en el Instituto Federal Electoral. Octavio Ramos busca conocer y contrastar las distintas justificaciones y límites que los tribunales de distintos países han planteado en torno a la procedencia de la revisión judicial de asuntos parlamentarios. Finalmente, José Antonio González examina los criterios y las características que predominan en las interpretaciones que ha hecho el TEPJF, al resolver casos sobre el acceso de los partidos a tiempo del Estado en radio y televisión.

Como se puede observar de la descripción de los textos, cada uno de ellos utiliza diversas funciones de la comparación: comparación internacional, nacional entre casos jurisdiccionales, entre normas jurídicas, con parámetros normativos, diacrónica o sincrónica. El uso de diversas estrategias de la comparación implica también el cambio de una investigación normativa a una investigación empírica, donde lo normativo se vuelve objeto de estudio.

En general, la aproximación comparativa en el ámbito de los estudios que se realizan desde la disciplina del derecho es la del derecho comparado. Se llama la atención en esos estudios a la forma como está regulada esta o aquella institución electoral, o cómo han resuelto los tribunales determinados asuntos que también se presentan en el caso propio. Se ofrecen insumos sobre la regulación de determinada institución en el ámbito comparado para contrastarla con la regulación propia y llegar a la conclusión de cuál es mejor.

Ese uso de la comparación dirigido a la comparación formal entre leyes, si bien es loable, corre el riesgo de llevar a equívocos por dejar de considerar equivalentes funcionales que cumplen las funciones que se esperaría que cumplieran las normas jurídicas, pero que tales no existen en determinado país: sin embargo, la función que se esperaría de esas normas jurídicas, se cumple en la práctica, y por tanto la valoración proveniente de la comparación puede resultar equivocada. La comparación formal de leyes de distintos países que no considera el contexto resulta entonces incompleta.

Así, la utilización del derecho comparado puede resultar muy provechosa, pero sería conveniente que se complementara con los instrumentos para el uso de la comparación que se utilizan en las ciencias sociales y sobre todo en la ciencia política. Es conveniente precisar aquí que la referencia no es al método comparado en sentido estricto sino sólo a la comparación.

Precisamente, como ya se ha mencionado, en los estudios que contiene este libro se ha hecho uso de diversas estrategias de la comparación utilizada en las ciencias sociales más allá que sólo el derecho comparado. Así por ejemplo, en la selección de los casos, en la determinación de los elementos a comparar, en la utilización de aproximaciones cuantitativas o cualitativas a la comparación.

La investigación en materia electoral en México debiera dirigirse a la comparación más allá del uso del derecho comparado: la función de la comparación no consiste sólo en averiguar cómo se regula determinada institución o se resuelve jurisdiccionalmente determinado conflicto electoral en otro contexto. El derecho comparado es sólo una dimensión de la comparación entre muchas existentes, y la investigación electoral tendría

que ir en esa dirección. Este libro lo intenta y puede ser una contribución inicial en ese sentido.

La realización de este libro no hubiera sido posible sin el apoyo invaluable de diversas personas: un grupo extraordinario de asistentes de investigación que trabajaron conjuntamente con los autores de cada una de las investigaciones: Ana Cárdenas González de Cosío, Vladimir Alexei Chorny Elizalde, Enrique Inti García Sánchez, María de Guadalupe Salmorán Villar, Maylí Sepúlveda Toledo, Mónica Itzel Cano Estévez y Alejandra Tello Mendoza, y por supuesto, a Francesca Arienzo Schnippenkötter y Maylí Sepúlveda Toledo que realizaron la revisión y compilación de los manuscritos. No quisiera dejar de agradecer el valioso apoyo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM por medio de su director, Héctor Fix-Fierro y de Elvia Flores Ávalos, jefa del Departamento de Publicaciones.

José REYNOSO NÚÑEZ*

* Jefe de la Unidad de Investigación del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.